

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

28-2-1812

Poder

Los Lcdos. Dº José García de Lerma,

Dº Miguel Ximenez Lozano y Contes.

A

Dº Pedro José Masegosa

En la Villa de Jumilla á veinte y ocho días del mes de Febrero año de mil ochocientos y doce: Antemí el Escribano público y testigos infrascriptos: El Lcdo. Dº José García de Lerma, Dº Miguel Ximenez Lozano, marido y conjunta persona de Dª María de los Dolores García Lerma, Dº Pedro Lozano Parrilla que lo es de Dª Catalina García Lerma, Dº Roque García de Lerma Presbítero, Dª Micaela García de Lerma de estado honesto y los dos primeros por sí y á nombre de Dº Diego García de Lerma, Tte. Coronel del Regimiento Caballería de la Reyna, y Dº Ignacio García de Lerma, Ayudante Mayor de Caballería Imperial de Toledo; todos hermanos, hijos y herederos de Dª Micaela de la Plaza, ya difunta, vecinos de esta dicha Villa y en virtud de los Poderes de los referidos Militares bastantes para este efecto y por quienes en caso necesario prestar voz y canción de rato en la forma del derecho; Dixeron: Que Dº José de la Plaza tío de los otorgantes, vecino de la Villa de Molina y hermano de la Madre común Dª Micaela, por su Disposición testamentaria dispuso la fundación de un Patronato para que á título de él, se ordenase Dº Fernando de la Plaza, su sobrino, hijo de Dº Joaquín de aquella misma vecindad, el qual se halla en el Servicio del Rey, sin haber efectuado el ordenarse, siendo una de las condiciones de la Fundación, que en defecto de no ordenarse el susodicho, los bienes afectos al Patronato se dividan y partan entre los herederos del fundador, y teniendo derecho á la herencia los otorgantes en representación de la Madre común, parece estar combenido el Dº Fernando en que vajo de ciertas reglas y condiciones se haga división de las fincas del Patronato; y para que lo susodicho y á efecto tanto en la contrata de condiciones, como en la referida división de propiedades, por lo que en ello interesan los comparecientes, otorgan y conozen que dan y confieren su poder cumplido, lleno, libre y tan bastante qual de derecho se requiere, puedan y deban valer á Dº Pedro José Masegosa, vecino de dicha Villa de Molina, especial para que á su nombre y representando sus personas, a canción y derecho, trabe y se convenga con el referido Dº Fernando de la Plaza ú otra persona legítima, sobre el modo y forma de la división y entrega de las propiedades afectas á la fundación de dicho Patronato, otorgando sobre ello las Escrituras ó Documentos por la que se haga manifestación de la parte que toque ó se adjudique á los otorgantes y cada uno de ellos, con todas las condiciones, fuerzas y firmezas correspondientes y que constituya válido el convenio

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

y división, y si para ello fuese necesario el referido Apoderado parezca en juicio, y haga pedimentos, protestaciones, juramentos, ejecuciones, recusaciones y conclusiones, oiga autos y sentencias, interponga y siga apelaciones y suplicaciones y haga todo quanto estos otorgantes harían y hazer podrían presentes siendo, y hasta dejar finalizada la transacción y división, pues el poder para lo referido se ha hecho, incidente y dependiente de derecho se requiere, ese mismo dan y confieren al dicho D^o Pedro José Masegosa tan cumplido, que por falta de él alguna cláusula ó circunstancia que sea de estilo ó naturaleza, no ha de dejar cosa por practicar en quanto ocurriere con la de libre, franca y gral. Administración, facultad de enjuiciar, jurar y substituir, revocar los substitutos y otros de nuebo nombrar, con relevación en forma y para validación y firmeza de quanto en virtud de este poder se obrare y actuare, obligaron sus vienes y de su poder dantes, havidos y por haver. En cuyo testimonio así lo otorgaron siendo testigos D^o Gregorio de Prendes Hevia, D^o Pedro Ant^o Zerezo y José Herrero de Thomás, vecinos de esta dicha Villa, y lo firmaron los otorgantes á los quales, yo el Escribano, doy fee conozco= Firmas



Francisco Gómez de Sandoval y Rojas (1533-1625), Duque de Lerma.

“para no morir ahorcado, el mayor ladrón de España se vistió de colorado”

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos de Jumilla, legajo 252, exp. 5, años 1807-13.

Notario Juan Lozano Ortega.

Asunto: Poder familia García de Lerma, división bienes afectos al Patronato.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López
